



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	FREDY ALONSO GIRALDO LLANOS
APODERADO	EN CAUSA PROPIA
EJECUTADO	JAIME HERNAN CHICA GALLEGO
PROVIDENCIA	ORDENA NOTIFICAR AL EJECUTADO
RADICADO	63-190-40-89-001- 2020-00180-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00060

Primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la información contenida en mensaje de datos remitido al correo institucional del juzgado por el apoderado de la parte ejecutante relacionado con la notificación enviada al correo electrónico del ejecutado señor JAIME HERNÁN CHICA GALLEGO, observa el despacho que el mismo está dirigido tanto al ejecutado como a la *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES*, sin que sea esta entidad parte en el proceso, y se cita como *NATURALEZA DEL PROCESO : EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA*, y si bien el escrito de demanda y el auto que libró mandamiento de pago que como anexos se enviaron, si corresponden al proceso que se pretende notificar, ante los errores advertidos, y en aras de evitar nulidades futuras por indebida notificación, no puede tenerse por válida la misma disponiéndose ordenar al apoderado remitir nuevamente la notificación en la forma y términos señalados en el artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e137d7801071dcc366b02170ffc867790d9adeeea7885844297c810a23d3dd

Documento generado en 01/06/2021 03:46:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>